

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010072991



Bogotá D.C,
301

Cartelera

Señor
ANONIMO
Correo: SIN DATOS
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000117042 del 29-04-2026
Radicado Alcaldía Local No. 20266930409961

ASUNTO: Respuesta traslado Derecho De Petición. Recuperación espacio público Cra. 22 CON Cl. 58b Bis Sur

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió comunicado donde alcaldía Local de Ciudad Bolívar informa *"...en el sector ubicado en CLL 58B CON CRA 22 SUR, se viene presentando la ocupación indebida del espacio público por parte del querellado. Esta persona esté utilizando la vía pública para el parqueo de vehículos grandes y pesados, cobrando dinero por dicho servicio de manera irregular, en un horario de 6:00 pm a 8:00 am, donde realiza el cobro del servicio de parqueo y dejando algunos en abandono en el día. 3. El constante tránsito@ y estacionamiento de estos vehículos está generando deterioro y daño en la vía pública por el peso de las volquetas, camiones y ejecutivos, así mismo, serialización respectiva la cual el señor las manda quitar para poder hacer uso del espacio público, donde deja carros abandonados de día y cobran de noche. 4. En reiteradas ocasiones se le ha informado y la respuesta del señor es "demalas", "el espacio no es de ustedes (...)"*

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019.

Dando respuesta a su requerimiento, una vez verificado en el SIGDEP se evidencia que la dirección por usted reportada **Cra. 22 & Cl. 58b Bis Sur**, colinda con RUPI 1704-49, ZONA_USO NIVEL_1_ZONAS VIALES, USO NIVEL_2, VIAS VEHICULARES.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Es importante resaltar las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".*

Por lo anterior, se **conmina** a la Alcaldía Local de Engativá, para que en marco de sus competencias adelante Inspección, Vigilancia y Control en el territorio e igualmente, se solicita:

1. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre los RUPI antes mencionados
2. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Ahora bien, respecto al parqueo indebido las vías, se procederá: (1) remitir su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y (2) poner en conocimiento a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, entidades competentes para implementar operativos de control

periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público, situación que se encuentra regulada por el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002**, en el **Artículo 76** el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces, asimismo, el **Artículo 131** del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

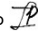
Atentamente,




MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Huertas Prada- Alcalde Local de Engativá- cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Claudia Andrea Diaz Acosta – Secretaria Distrital De Movilidad – Radicacionentidades@Movilidadbogota.gov.Co
Coronel. Claudia Blanco Romero–Directora Tránsito y transporte Policía Nacional – mebog.e30@policia.gov.co

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300.38